



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016
DGCS/NI: 74/2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión a ex gobernador de Sonora por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de defraudación fiscal y operaciones con recursos de procedencia ilícita

ASUNTO: El Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, informa que en la causa penal 55/2016 dictó auto de formal prisión en contra del ex gobernador de Sonora por los delitos de defraudación fiscal equiparada, en la modalidad de al que consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos conforme a las leyes, ilícito previsto en el artículo 109, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con el 95 fracción II, del mismo ordenamiento.

Así como por el de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracciones I y II del Código Penal Federal, en las siguientes hipótesis:

- a) Transferir por sí, recursos de territorio extranjero al territorio nacional, cuando tenga conocimiento de que proceden de una actividad ilícita o representan el producto de una actividad ilícita.
- b) Ocultar el origen de recursos cuando tenga conocimiento de que proceden de una actividad ilícita o representan el producto de una actividad ilícita.
- c) Ocultar el destino de recursos cuando tenga conocimiento de que proceden de una actividad ilícita o representan el producto de una actividad ilícita.
- d) Ocultar la propiedad de recursos cuando tenga conocimiento de que proceden de una actividad ilícita o representan el producto de una actividad ilícita.

Es de señalar que el delito de defraudación fiscal equiparada es considerado como no grave, por lo que es derecho del inculpado gozar de su libertad provisional bajo caución; mientras que el diverso de operaciones con recursos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

procedencia ilícita está clasificado como grave, por lo que amerita prisión preventiva.

Asimismo, es de hacer notar que durante la declaración preparatoria se le hizo saber al detenido su derecho a obtener su libertad caucional, respecto del ilícito de defraudación fiscal equiparada; así como el que le asiste a virtud del transitorio Quinto de la última reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en sustituir la prisión preventiva por alguna otra medida cautelar contemplada en este último ordenamiento, respecto del ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Sin embargo, el inculpado y su defensa no se acogieron al beneficio aludido, ni solicitaron la sustitución de la prisión preventiva.

---000---